

0772-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del cuatro de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Acción Ciudadana (en adelante PAC), en el cantón de Rio Cuarto, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PAC celebró *-de manera presencial-* el día quince de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Rio Cuarto, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto el partido político aportó las cartas de aceptación de los señores: 1.- Marcia Melina Gómez Castro, cédula de identidad n.º 206920708 (*documento firmado digitalmente, sin garantía de validez en el tiempo*); 2.- Carlos Emilio Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad n.º 203340195 (*dos documentos originales independientes - firmados ológrafamente*); 3.- Denia Jiménez Rojas, cédula de identidad n.º 205870779 (*documento copia*); y 4.- Yorlenny Jiménez Rojas, cédula de identidad n.º 206060862 (*documento copia*); lo anterior, ya que mediante la celebración de la asamblea bajo estudio, los ciudadanos supra citados fueron designados en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON RIO CUARTO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108090699	ELADIO ALONSO GAMBOA CHACON	PRESIDENTE PROPIETARIO

205890657	MAIKOL QUESADA ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
203340195	CARLOS EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
113630735	CARLOS PABLO GAMBOA CHACON	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
103070385	JORGE GAMBOA JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203340195	CARLOS EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108090699	ELADIO ALONSO GAMBOA CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
207460272	KENDRA MARIA MORA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205890657	MAIKOL QUESADA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a las designaciones que se detallan:

1.- ***Marcia Melina Gómez Castro, cédula de identidad n.º 206920708, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo***, ya que sus designaciones se dieron en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política su manifestación de aceptación a los cargos aludidos.

No se omite indicar que, si bien, se conoce carta de aceptación de la ciudadana en mención, lo cierto es que, la firma digital contenida en la misiva no cuenta con la garantía de validez en el tiempo, lo que contraviene lo indicado en el numeral ocho de la “*Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos*” y el ordinal diez de su *Reglamento*.

2.- ***Yorleny Jiménez Rojas, cédula de identidad n.º 206060862, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y Denia María Jiménez Rojas, cédula de identidad n.º 205870779, como delegada territorial propietaria***, ya que sus designaciones se dieron en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política su manifestación de aceptación a los cargos aludidos.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante esta Administración las cartas de aceptación firmadas *-conforme de derecho-* de las ciudadanas indicadas supra; o en su defecto, deberá el PAC celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el fin de designar los cargos en mención, en apego a lo establecido en los ordinales dos del Código Electoral y tres y seis del *Reglamento*.

Se encuentran pendientes de acreditar en el PAC, los cargos de las secretarías propietaria y suplente del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, del cantón Rio Cuarto, de la provincia de Alajuela.

Tómese en consideración que, las estructuras del PAC se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 030-2001, partido Acción Ciudadana (PAC)

Ref. nº: S 3414, 3705, 3754-2025